

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Cajasur.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cajasur, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 21.11.2025 tuvo entrada en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 1, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 29 y 35. La modificación se deriva de la necesidad de adaptar los estatutos a la nueva situación jurídica y al cambio de denominación de la Fundación, como consecuencia de la absorción de la entidad Cajasur Banco, S.A., por parte de la entidad bancaria Kutxabank, S.A.

Tercero. Al expediente se han aportado las copias autorizadas electrónicas de las escrituras públicas otorgadas el 21.11.2025, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía don Javier Carrero Pérez-Angulo, registradas con los números 3.860 y 3.861 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan las certificaciones de los acuerdos de modificación de los estatutos, adoptados por el patronato en sesiones celebradas los días 25.9.2025 y 7.11.2025, expedidas por la secretaria con el visto bueno del presidente o vicepresidente, en su caso. Dichas certificaciones contienen el texto de la modificación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.a) del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero, sobre funciones del Protectorado en relación con la modificación de estatutos acordada por el Patronato de la Fundación, se informa favorablemente por la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, como Protectorado de Fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio en Andalucía.

00331787

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a autorización del Protectorado o a declaración responsable o comunicación ante este.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Cajasur en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escrituras públicas otorgadas el 21.11.2025, ante el Notario don Javier Carrero Pérez-Angulo del Ilustre Colegio de Andalucía, registradas con los números 3.860 y 3.861 de su protocolo. Nueva denominación: Kutxabank.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 17 de diciembre de 2025.- El Director General, Esteban Rondón Mata.